



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., octubre 16 de 2020**  
**Ejecutivo N° 2020-0231**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Teniendo en cuenta que conforme a la documental adosada con la demanda, se acredita la aprobación del trabajo de partición dentro del proceso de sucesión de la causante MARIA ELPIDIA CARVAJAL VDA DE BERNAL, adelantado ante el Juzgado Tercero de Familia de la ciudad, donde se adjudicó a todos los herederos reconocidos el porcentaje correspondiente sobre el vehículo solicitado en pertenencia, la parte demandante deberá dirigir el libelo contra cada uno de estos.

3. En tal sentido, alléguese el poder contra los herederos determinados.

4. Con observancia en lo pertinente en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la dirección electrónica de cada uno de los demandados.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **034** hoy **19 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario